**PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO**

**REMATE DE INMUEBLE**

**DIA: 7 de noviembre, HORA: 14:00, LUGAR: Club Tacuarembó – 18 de Julio 288 – departamento de Tacuarembó**

**1)** El presente remate oficial se realizará en el salón del Club Tacuarembó, sito en 18 de Julio 288 de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, el día 7 de noviembre de 2023 a la hora 14:00.

**2)** Intervendrán los rematadores sorteados por el Registro Nacional de Rematadores y por la ANRTCI, quienes actuarán bajo el control y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

**3)**Se trata del siguiente bien inmueble:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PADRÓN | DIRECCIÓN | BASE | RÉGIMEN | SUPERFICIE |
| 5.220/007 | 18 de Julio esq. Joaquín Suárez, Unidad 007 | Sin Base | Urbano | 33 mts. 72 cms. |

**LOTE–****Sin Base.** Unidad de Propiedad Horizontal individualizada con el número 007, que forma parte del Edificio construido en un terreno conforme a las normas de la Ley 10.751 del departamento de Tacuarembó, empadronado con el número CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (5.220), que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Carlos Hughes de julio de 1978, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó el 7 de noviembre de 1978 con el número 5452, consta de una superficie de 792mts. 48 dms.; con 28 metros 53 decímetros al Noroeste de frente a la calle 18 de Julio y 27 metros 97 centímetros al Noreste también de frente por ser esquina a la calle Joaquín Suárez. La citada unidad 007 esta empadronada con el número CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE BARRA 007 (5.220/007) y de acuerdo al plano citado, se ubica en Planta Baja, a cota vertical 1 metros 05, consta de una superficie de treinta y tres metros setenta y dos decímetros (33 mts. 72 dms.).

**4)** El bien se enajena en su actual estado material y jurídico. Se desconoce la situación ocupacional del bien.

**5)** Los interesados dispondrán de copia de la documentación con que se cuenta, la que podrá ser consultada en la “A.N.R.T.C.I.”, Av. Uruguay 826 - Montevideo, los días 1º, 3 y 6 de noviembre inclusive, previa coordinación con la Secretaría al teléfono 29017366.

**6)** El remate se realizará en dólares estadounidenses y al mejor postor.

**7)** Los mejores postores deberán consignar en el acto del remate por concepto de seña, el 30 % del valor del precio ofertado, suma que integrará el precio. Además, deberán abonar los 4,27 % impuestos incluidos, por concepto de comisión de los rematadores. El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del BROU Nº 001569651-00004 en U$S a nombre de Panormos S.A., cheque certificado o letra de cambio de bancos de plaza, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**8)** Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, suscribir el acta de remate y designar escribano, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por el Rematador en cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos.

Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al resultante en primer término.

**9)** El saldo del 70 % del precio, deberá abonarse a la ANRTCI, mediante transferencia bancaria a la cuenta del BROU Nº 001569651-00004 en U$S a nombre de Panormos S.A., dentro de los 20 días corridos posteriores siguientes al remate.

Dicho plazo es improrrogable, y vencido el mismo, el mejor postor perderá todo derecho a la seña y comisiones pagadas, así como al bien subastado, convocándose al segundo mejor postor para que manifieste si mantiene su oferta.

Si lo hace deberá depositar la respectiva seña en el plazo de 48 horas a contar desde la comunicación, y el saldo conforme a lo indicado anteriormente.

**10)** El mejor postor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para realizar la escrituración, contados desde la fecha de notificación por parte de la ANRTCI al PRUBIE del pago del saldo del precio. Si el plazo se extendiera por causas imputables al interesado, será pasible de una multa equivalente al valor de la seña.

**11)** Serán de cargo del mejor postor todos los gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados, pagos del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (I.T.P.) -de la parte compradora- y cualquier otra deuda que grave el inmueble por cualquier concepto, a excepción de las deudas municipales generadas hasta la fecha del remate, en virtud de que el titular actual del inmueble se encuentra exonerado de Contribución Inmobiliaria y adicionales, conforme al artículo 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991.

**12)** La ocupación del referido bien, se realizará simultáneamente a la firma de la escritura de compraventa.

**13)** Los derechos emanados de la compra son intransferibles, no pudiendo el mejor postor ceder sus derechos.

**14)** No podrá aducir el mejor postor vicios o defectos de la titulación. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de la documentación relativa al inmueble, así como de la situación en la que se encuentra cada inmueble.

**15)** Los Martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el control y administración de la ANRTCI.